

Informe de Auditoría Definitivo
Expediente N° 242-962/04 C 1

Al Señor Presidente de la
Cooperadora Asistencial del
Municipio de El Tala
Don Enrique Antonio Galván
Su despacho:

La Auditoría General de la Provincia, en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo N° 169 de la Constitución Provincial y artículo N° 30 de la Ley N° 7.103, procedió a efectuar una auditoría en la Cooperadora Asistencial del Municipio de El Tala, sobre la base de la información suministrada por la Entidad auditado y la legislación vigente.

1. Objeto de Auditoría

1.1. Auditoría Financiera, de Gestión y de Legalidad

Auditoría Financiera, de Gestión y de Legalidad en Cooperadora Asistencial del Municipio de El Tala, prevista en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia aprobada por Resolución N° 43/05 y responde al proyecto 06-04-04 del Plan Operativo Anual de la Comisión de Supervisión del Área de Control N° 6.

1.2. Ente auditado

Cooperadora Asistencial del Municipio de El Tala.

1.3. Período auditado

- 01/01/02 al 31/12/02.
- 01/01/03 al 31/12/03.
- 01/01/04 al 31/03/04.

2. Alcance del Trabajo de Auditoría

2.1. Consideraciones Generales

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución N° 61/01.

2.1.1. Entrevistas con funcionarios de la Cooperadora Asistencial

Para tomar conocimiento de los procedimientos que se llevan a cabo a los fines de cumplir con los objetivos de la Cooperadora se llevó a cabo una entrevista con el Presidente, Sr. Enrique Antonio Galván (Intendente Municipal).

2.1.2. Documentación Analizada

2.1.2.1 Nota del Presidente de la Entidad de fecha 08/06/04.

2.1.2.2 Informes de la Secretaría de Acción Social de fecha 15/12/04.

2.1.2.3 Informe del Banco Macro Bansud S.A. de fecha 16/05/05.

2.1.2.4 Planilla de Distribución de la recaudación del Impuesto a las Cooperadoras Asistenciales, suministrada por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta mediante Expediente N° 22-311574/05.

2.2. Marco Normativo

2.2.1. Marco General

- 1) Decreto Ley N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia.
- 2) Ley Prov. N° 5.335 de Cooperadoras Asistenciales
- 3) Ley Prov. N° 5.348 de Procedimientos Administrativos.
- 4) Decretos Reglamentarios N° 1.809/78, N° 733/82 y N° 216/91 de la Ley N° 5.335.

2.2.2. Marco Particular

No fueron suministradas resoluciones de la Comisión directiva.

2.3. Limitaciones

Se consignan las limitaciones de carácter operativo que motivaron la no aplicación de procedimientos y pruebas en busca de los objetivos de auditoría propuestos:

- 2.3.1. Al momento de realizar las tareas de auditoría de campo no existían sistema ni registros contables, razón por la cual no fue posible realizar la evaluación.
- 2.3.2. No fueron suministrados los Balances Mensuales previstos en el inc. “c” del art. N° 10 del Decreto N° 1.809/78, impidiendo el cotejo con los registros contables (inexistente) y con la documentación respaldatoria (inexistentes).
- 2.3.3. No fueron suministrados el libro banco, extractos bancarios ni las conciliaciones bancarias practicadas, lo que impidió el análisis y control de las mismas.
- 2.3.4. No fueron suministradas las Rendiciones de Cuentas Mensuales que deben ser presentadas ante la actual Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria según inc. “j” del art. N° 5 del Decreto N° 1.809/78, impidiendo el cotejo de las mismas con la documentación respaldatoria.
- 2.3.5. No fueron suministrados los Presupuestos de los Ejercicios Financieros bajo análisis, impidiendo la evaluación de los objetivos presupuestados con su ejecución.
- 2.3.6. No fueron suministradas resoluciones de la Secretaria de Acción Social de constitución de la Comisión Directiva.
- 2.3.7. No fueron suministradas actas ni resoluciones emanadas de la Comisión Directiva, impidiendo verificar la legalidad de su contenido.
- 2.3.8. No fueron suministrados los indicadores de Gestión. Ante la falta de documentación no se pudo aplicar otros procedimientos alternativos impidiendo realizar la evaluación planificada.

3. Aclaraciones previas

La tarea de auditoría de campo se inició entrevistando al Sr. Presidente de la Cooperadora Asistencial, quien señaló a los señores Auditores que la documentación contable, financiera, patrimonial y toda otra relacionada con la Cooperadora Asistencial, correspondiente al período comprendido entre el 01/01/02 al 10/12/03, no le fueron entregadas por la Comisión Directiva anterior a su gestión. Respecto de la gestión a su cargo, manifestó desconocer la existencia de todo movimiento y documentación vinculada con la Cooperadora Asistencial.

3.1. Control de cumplimiento de la Legislación aplicable

Fueron detectadas inobservancias de la legislación vigente; comprobándose, entre otras:

- 1) Decreto Ley N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia (falta de registros contables).

- 2) Ley Prov. N° 5.335 de Cooperadoras Asistenciales (falta de rendiciones de cuenta).
- 3) Ley Prov. N° 5.348 de Procedimientos Administrativos (falta de orden administrativo).
- 4) Decreto Reglamentario N° 1.809/78 (falta de confección de balances)

3.2. Control Interno

De acuerdo al relevamiento del Control Interno, a las tareas de auditoría realizadas y a los comentarios y observaciones que se exponen en el inciso 4, se concluye que no existe Control Interno.

4. Comentarios y Observaciones

La ausencia de instrumento administrativo de constitución de la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial constituye una falencia institucional que contraviene las prescripciones establecidas en la Ley Prov. N° 5.335 y los principios de ordenamiento administrativo contenidos en la Ley Prov. N° 5.348.

Asimismo, la inexistencia de comprobantes de ingreso de los fondos correspondientes a la Cooperadora Asistencial, según informe suministrado por la D.G.R., vulnera principios de organización y gestión administrativa, dificultando el control de la obligación de rendir cuentas.

4.1. Evaluación de la estructura del Sistema de Registración Contable de la Cooperadora Asistencial

Observación

Ante la inexistencia de un sistema contable no es posible realizar la evaluación.

4.2. Evaluación de los mecanismos de percepción de Recursos Propios y del Sistema de Control

Observación

No existe en la administración de la Cooperadora Asistencial un ordenamiento administrativo, ni documentación que permita realizar procedimientos de auditoría destinados al cumplimiento del objetivo propuesto.

Cabe destacar que en el punto 4.8., se menciona la existencia de fondos devengados correspondientes a la Cooperadora Asistencial.

4.3. Arqueo de Fondos y Valores en Tesorería

Observación

Ante las manifestaciones del Sr. Intendente y la inexistencia de un responsable de Tesorería, no fue posible realizar el arqueo de fondos.

4.4. Análisis y Control de conciliaciones bancarias

Observación

No fueron suministradas conciliaciones bancarias, Libro Banco, extractos bancarios ni documentación que permita realizar procedimientos de auditoría destinados al cumplimiento del objetivo propuesto.

4.5. Verificación de la aplicación de los Recursos en atención al cumplimiento de los objetivos propuestos

Observación

No existe en la administración de la Cooperadora Asistencial un ordenamiento administrativo, ni documentación que permita realizar procedimientos de auditoría destinados al cumplimiento del objetivo propuesto.

4.6. Verificación de la estructura del sistema operativo de la Cooperadora Asistencial, relacionado con las contrataciones de suministros y servicios, constatando la existencia o no de:

4.6.1. Procedimientos ineficaces

4.6.2. Costos improductivos

4.6.3. Políticas antieconómicas de compras de insumos

Observación

No existe en la administración de la Cooperadora Asistencial un ordenamiento administrativo, ni documentación que permita realizar procedimientos de auditoría destinados al cumplimiento de los objetivos propuestos.

4.7. Evaluación del Sistema de Control Interno

Observación

De acuerdo al relevamiento del Control Interno, a las tareas de auditoría realizadas y a los comentarios y observaciones que se exponen en el inciso 4, se concluye que no existe Control Interno

4.8. Análisis y dictamen sobre los Balances y las Rendiciones de Cuentas

La Secretaría de Acción Social (actual Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria) informa que los fondos devengados correspondientes a la Cooperadora Asistencial fueron los siguientes:

- Ejercicio Financiero Año 2.002: \$ 1.078,43.
- Ejercicio Financiero Año 2.003: \$ 2.131,95.
- Primer Trimestre Año 2.004: \$ 760,89.

Observación

No fueron confeccionados los Balances ni las Rendiciones de Cuentas mensuales de los períodos auditados, que disponen los artículos N° 5 y N° 10 del Decreto N° 1809/78.

4.9. Evaluación de los indicadores existentes para medir el impacto social de los desembolsos.

No existe en la administración de la Cooperadora Asistencial un ordenamiento administrativo, ni documentación que permita realizar procedimientos de auditoría destinados al cumplimiento del objetivo propuesto.

5. Recomendaciones

La labor de auditoría desarrollada permite sugerir, para un mejor ordenamiento de la Cooperadora Asistencial, las siguientes recomendaciones, que tienen como sustento normas técnicas y legales nacionales y provinciales, en especial la Ley N° 7.103 en su artículo N° 2.

- 1) Organizar la administración de la Cooperadora Asistencial.
- 2) Implementar un sistema de registro contable de conformidad con la Ley de Contabilidad de la Provincia.

- 3) Habilitar un Libro Banco foliado y rubricado por el Juez de Paz, para el registro de las operaciones bancarias.
- 4) Implementar un adecuado Control Interno de la administración de la Cooperadora Asistencial.
- 5) Confeccionar los Balances Anuales correspondientes a los Ejercicios Financieros 2.002 y 2.003.
- 6) Gestionar ante la Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria, la emisión de la Resolución que constituya la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial, cumplimentando las normas contenidas en la Ley Prov. N° 5.335 y Decreto Reglamentario N° 1.809/78.
- 7) Confeccionar Presupuestos por Programas, teniendo presentes las finalidades de la Cooperadora Asistencial enumeradas en el art. N° 2 del Decreto N° 1809/78.

6. Opinión

De acuerdo a las tareas de auditoría realizadas y considerando las limitaciones enunciadas en 2.3., las aclaraciones previas efectuadas en el apartado 3. y las observaciones señaladas en el punto 4., no se puede emitir opinión sobre la situación patrimonial, financiera ni presupuestaria de los Ejercicios 2.002 , 2.003 y primer trimestre del año 2.004

Por lo expuesto en la limitación 2.3.8 no se puede emitir opinión sobre la auditoría de gestión programada.

El grado de cumplimiento de la legislación vigente es bajo.

7. Fecha de finalización de las tareas de campo

Las tareas de auditoría de campo en la Cooperadora Asistencial finalizaron el 08/06/04.

8. Lugar y fecha de emisión del informe

Se emite el presente informe en la ciudad de Salta a los diecisiete días del mes de octubre del año 2.006.